Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y STEFANIA CASTELLANOS SALINAS.

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.370.897 actuando en calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT 800117541-9 nombrado mediante la No. SC-1218 del 03/10/2023 y posesionado como consta en el acta de posesión No. 204 del 19/10/2023, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución SC-737 de 15 de mayo de 2026, facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará LA ESAP, quien en adelante se denominará **LA ESAP**, por una parte y por la otra, **STEFANIA CASTELLANOS SALINAS** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.705.955, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir la **MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día dieciséis (16) enero de 2026, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** y **STEFANIA CASTELLANOS SALINAS.** suscribieron el contrato **ESAP-PS-016-TOL-2026** cuyo objeto consiste en Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión operativa y administrativa del procedimiento de capacitación en la Dirección Territorial Tolima contribuyendo a la organización, desarrollo y cumplimiento de las metas asignadas.

2. Que de conformidad con lo pactado en el contrato **ESAP-PS-016-TOL-2026**, el plazo de ejecución inicial fue previsto por 8 meses, contado a partir de 2/02/2026 hasta el 01/10/2026, como consta en la plataforma SECOP II.

3. Que de conformidad con lo pactado en el contrato **ESAP-PS-016-TOL-2026,** se acordó como valor inicial de este, la suma de doce millones cuatrocientos ochenta mil de pesos moneda corriente ($45.120.000), incluido IVA, gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2226 de 2026-01-09.

4. Que, de acuerdo con lo señalado, a la fecha el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026** se encuentra vigente y en ejecución.

5. Que, mediante oficio con radicado No. 12_100_14_1_420_10_1078 del (19) de agosto de 2026, suscrito por **YOVANA MERCEDES DURAN MENDOZA**, en calidad de supervisora del mencionado contrato, presentó ante el director territorial JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS, con copia a la oficina jurídica, la solicitud de tramitar la **MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026** anexando para tal efecto, el documento en el cual justifica dicho trámite.

6. Que, en el contenido de dicho documento se solicitó **MODIFICACIÓN para ADICIÓN del VALOR en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.640.000) y una PRÓRROGA del plazo del CONTRATO de treinta (30) días desde el 02/10/2026 y hasta el 01/11/2026** atendiendo las consideraciones allí consignadas y demás soportes allegados.

icontec ISO 9001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

7. Que la suma a adicionar con la presente modificación se encuentra amparada en la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2226 de 2026-01-09, en operación con registro del 20/08/2026.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

9. Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.

10. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" y la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

11. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026**, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución de lo inicialmente pactado dentro del CONTRATO **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026** por 30 días calendario desde **el** 02/10/2026 y hasta el 01/11/2026

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **ESAP-PS-016-TOL-2026**, en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.640.000)**.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2226 con fecha 09/01/2026, en operación con registro del 20/08/2026

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026** se perfecciona con la publicación y la aprobación de los sujetos procesales en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA/ASOCIADO se obliga a ampliar las vigencias de las garantías allegadas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026**, de conformidad con la presente modificación y de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS, CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026**. De igual forma, deberá remitir el anexo para su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación, el oficio con radicado No. 12_100_14_1_420_10_1078 del (19) de agosto de 2026, la justificación remitida por la supervisión, así como todos sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-016-TOL-2026** no modificadas a través de este documento, continúan vigentes y surten todos los efectos.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II.

Vo Bo: Lorena Rangel Arteaga. Asesora Jurídica ESAP Territorial Tolima
Revisó: Lorena Rangel Arteaga. Asesora Jurídica ESAP Territorial Tolima
Proyectó: Yovana Mercedes Duran Mendoza – Profesional Universitario- Área Académica

icontec ISO 9001
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION